

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2020-2389** *Notificación de sentencia 111/2020 en procedimiento ordinario 727/20219.*

Doon Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000727/2019 a instancia de REMUS MARIAN TERMURE frente a MIHAI CHIS, MARI-TENE VMK S. C. y VASILE CHIS, en los que se ha dictado sentencia de fecha 05/03/2020, del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don REMUS MARIAN TERMURE contra MARITIME VMK SOCIEDAD CIVIL, MIHAI CHIS y VASILE CHIS, siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a la sociedad civil demandada y a sus dos componentes a que abonen al demandante la cantidad de 3.551,90 euros más los intereses legales por mora del 10%.

A su vez, con estimación de la excepción de inadecuación de procedimiento opuesta por el FOGASA contra la reclamación atinente a la indemnización por despido, se declara inadecuado el procedimiento presente para conocer de dicha solicitud.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034072719 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al socio don VASILE CHIS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/2389